

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LAS PERSONAS EN ENTORNOS DE PROSTITUCIÓN EN PALMA DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 15 DE OCTUBRE DE 2022

MARGINAL 2022/100011

1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, configura estas como una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general y, incluso, como procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Esta convocatoria de subvenciones, derivada de la competencia municipal de acuerdo con el artículo 25.e de la Ley 7/1985, está presidida por los principios de igualdad y no-discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

En cuanto a la normativa sectorial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos el fomento de instrumentos de colaboración entre las diferentes administraciones públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas (art. 14.9).

La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, considera el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual una manifestación de la violencia sexual y una forma de violencia machista (art. 45).

Por otro lado, el Plan de igualdad de género del Ayuntamiento de Palma considera la atención a las personas que ejercen la prostitución como atención a víctimas de violencias machistas.

En fecha 17 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL_20210317_01_023, aprobó el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, conformemente con el que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL_20210630_01_016, aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021, 2022 y 2023, conformemente con el que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB nº 91 de fecha 8 de julio de 2021).

De acuerdo con lo anterior, esta convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que desarrolla dentro del Plan estratégico la línea referida a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN (PEP) se rige por las disposiciones siguientes.

2. OBJETO

Constituye el objeto de la presente convocatoria pública la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades dirigidas a la atención y el empoderamiento de las personas en contextos de prostitución, la mejora de la convivencia, la detección de situaciones de tráfico con finalidad de explotación sexual, el trabajo en red y la mejora del conocimiento de este fenómeno en Palma.

3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía global de la convocatoria asciende a 195.000,00 € (ciento noventa y cinco mil euros), la cual se financiará, siempre que haya crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 20.23123.48101 - JUSTICIA SOCIAL Y LGTBI.- SUBV. PARA PROYECTO PEP del Presupuesto municipal del año 2022 del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con RC núm. referencia 22022003429 i núm. operación 220220005139.

Se establecerán las cuantías individualizadas de subvención de conformidad con los criterios establecidos en su punto 13 de la convocatoria.

4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Los proyectos que se presentan con la solicitud de subvención tienen que ir dirigidos a personas residentes en Palma, y tenerlas como beneficiarias.

4.2. Pueden ser objeto de subvención las solicitudes referidas a proyectos, la finalidad de los cuales sea promover el acceso de las personas en entornos de prostitución (PEP) a los recursos de promoción públicos y privados, la detección de situaciones de riesgo, el establecimiento de itinerarios de promoción personal y laboral para tener alternativas a la prostitución, la mejora de la convivencia, así como la mejora del trabajo en red y del conocimiento sobre el fenómeno de la prostitución mediante la elaboración de una memoria anual sobre la actuación y el perfil de PEP atendidas en Palma.

Constituyen requisitos de los proyectos que se presenten a la convocatoria:

- La vinculación a la XADPEP (Red de Atención Directa a Personas en Entornos de Prostitución en Palma) y el sistema de indicadores comunes. La XADPEP es un modelo de trabajo en red a través de una mesa de trabajo constituida por las entidades sociales que disponen de programas específicos estables en el tiempo y profesionalizados de atención a personas en entornos de prostitución (PEP) y por los servicios de la Administración implicados, promovida por el Ayuntamiento de Palma que, además de establecer mecanismos de coordinación entre las partes en el ámbito de Palma, profundiza en los procedimientos de atención y registro para que las personas atendidas puedan recibir la atención dentro de esta red de manera eficaz y eficiente. La XADPEP, elabora y publicita un Catálogo de servicios de atención específica a la prostitución conjunto, y una memoria anual de atención en la cual confluyen los datos de atención de las entidades subvencionadas, que constituye una importante serie cronológica de información sobre la prostitución en Palma desde hace 11 años. Por este motivo los proyectos subvencionados tienen que abocar los datos de atención a través de los indicadores acordados en la memoria.
- La incorporación de la perspectiva de género.
- La incorporación de la perspectiva de la diversidad sexual y de género, que incluye:
 - a) Investigación de los espacios físicos y/o virtuales específicos de prostitución masculina y/o personas trans para llegar a esta población.
 - b) Atención e intervención en prostitución masculina y/o personas trans, teniendo en cuenta su realidad y necesidades específicas.
 - c) Adaptación de la documentación y bases de datos donde se recoja la identidad de género como variable a tener en cuenta.
 - d) Adaptación y/o creación de los recursos de comunicación, informativos, de difusión, etc.; necesarios para llegar a esta población diana.

Será subvencionable un proyecto por entidad, que tendrá que trabajar en 3 o más de los ámbitos siguientes:

- Trabajo con metodologías experimentadas en el primer contacto con PEP (vinculación, detección de situaciones de riesgo o explotación y la derivación a servicios o programas), tanto de la prostitución de calle como, especialmente, en ámbitos cerrados. Se pretende apoyar proyectos que trabajen con procedimientos adaptados a los cambios tecnológicos que afectan la deslocalización progresiva de la oferta y demanda de servicios sexuales y que posibiliten el contacto directo con PEP.
- Oferta de servicios en el ámbito de la promoción personal, el empoderamiento de las personas en prostitución, la convivencia ciudadana, el disfrute de los derechos sociales, la información de recursos o alternativas en el ejercicio de la prostitución. Se pretende apoyar proyectos que trabajen en el eje personal y relacional y que posibiliten itinerarios de salida de la prostitución.

- Abordaje de la atención de las necesidades vitales de PEP derivadas de la crisis de la covid-19 u otras situaciones de vulnerabilidad y la vinculación de estas personas al sistema público de atención. Se pretende apoyar proyectos que trabajen atendiendo la situación de grave vulnerabilidad producida a raíz de la pandemia y que ha generado una mayor precariedad económica y mayor exposición de prácticas de riesgo para la salud, en este colectivo.
- Trabajo en red entre servicios específicos y generales para facilitar la normalización de la atención a PEP. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para la máxima normalización de la atención de estas personas, que son sujetas de derechos, en contextos amables para las personas atendidas.
- Sensibilización/información social de profesionales de los ámbitos sanitario, social o de seguridad, y de la ciudadanía en general. Se pretende apoyar proyectos que trabajen para comunicar la realidad poliédrica de la prostitución como forma de violencia patriarcal, desterrando los tópicos sobre la bondad de esta práctica, determinando la responsabilidad de los prostituidores y transmitiendo la diversidad de las situaciones de las personas afectadas.

Se excluirán los siguientes proyectos y actividades:

- Los exclusivamente sanitarios, cuando la red pública ya da cobertura.
- Los de servicios en que la atención a PEP se hace sin programas o actuaciones específicas y estables para estas personas.
- Los dirigidos a la población general con incidencia en PEP inferior al 60% de su público.
- Los que no puedan aportar los datos antes del 28 de febrero del año siguiente, o que sean incompatibles con la información de las bases de datos de atención y de visitas de la XADPEP para la memoria anual que se aportará una vez sea aprobada la adjudicación de la subvención.

4.3. No pueden ser admitidas y, por lo tanto, quedarán excluidas:

- a) Las solicitudes que configuren un proyecto que no sea ubicable en los estatutos de la entidad solicitante.
- b) Las solicitudes que tengan un contenido que no se adecue en el punto 2 de esta convocatoria.
- c) Las solicitudes referidas a proyectos con actividades que, respecto de un alcance poblacional amplio, sean discriminatorias por razón de género o sexo. Tampoco se puede subvencionar ninguna persona física o jurídica sancionada o condenada para ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarias para su ejecución y se realizan dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las actividades a subvencionar tienen que cumplir las estipulaciones fijadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 a efectos de identificar los gastos subvencionables y de la adecuación de los gastos a los precios de mercado.

Se pueden subvencionar aquellos gastos relacionados con el desarrollo de las actividades incluidas a los programas y proyectos presentados. Estas tienen que ser concretas y determinables en relación con la actividad.

En esta convocatoria se subvencionarán:

1. Gastos directos

Se entienden por gastos directos las necesarias para poner en marcha el proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos, sin ánimo exhaustivo ni limitador, y de conformidad con el presupuesto aprobado, referentes a:

- Personal. En esta partida se incluyen las derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado totalmente al proyecto. Se tienen que incluir también las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.
- Formación, tanto de las personas usuarias como de profesionales, dedicada únicamente al proyecto subvencionado.
- Específicas de las actividades previstas en que incurran las destinatarias del proyecto: transporte, alojamiento, dietas, material fungible, etc.
- La aplicación informática para disponer de la base de datos necesaria para la memoria de atención de la XADPEP y la disposición de los datos sobre visitas.

2. Gastos indirectos

Los gastos indirectos tienen que estar definidos en el presupuesto del proyecto subvencionado. Estos se refieren a la parte proporcional de los gastos generales de la institución imputables al objeto de la subvención. Dentro de este tipo de gastos, hay:

- Personal administrativo que dedica parte de su trabajo al proyecto subvencionado.
- Parte de los suministros de electricidad, agua, gas y teléfono que se destinen a la actividad subvencionada.
- Seguros relativos a instalaciones, usuarios, personal y otros elementos propios e indispensables del proyecto subvencionado.

- Arrendamiento de las instalaciones donde se desarrolla el proyecto.
- Totalidad o parte de otros suministros, desarrollos informáticos específicos, equipos y materiales propios y necesarios en el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Materiales de oficina, servicios, y publicidad y difusión específicos del proyecto o la actividad.

Los gastos indirectos de costes de personal no pueden superar el 8% del total del proyecto subvencionado.

En ningún caso la suma de los costes indirectos de personal y de los otros costes indirectos puede ser superior al 25% del importe total del proyecto subvencionado.

En ningún caso son gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- b. Las inversiones en infraestructura, equipación o similares.
- c. Los gastos correspondientes a atenciones protocolarias o representativas.
- d. Los salarios de miembros o profesionales que formen parte de la Junta Directiva de la entidad solicitante.
- e. Los salarios y las remuneraciones de profesionales de la entidad beneficiaria, de los cuales no se haya podido demostrar el trabajo en el proyecto subvencionado.
- f. Los gastos que tengan como finalidad lucrar la entidad solicitante o sus miembros.
- g. Los gastos que no figuren en el proyecto subvencionado aprobado.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CALIDAD DEL PROYECTO. Criterios de valoración y ponderación de los proyectos solicitados de acuerdo con los siguientes aspectos. PUNTUACIÓN: máximo total de 80 puntos:

- a) FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA. PUNTUACIÓN: máximo 17 puntos.

Se valorará:

- La validez y la utilidad del proyecto en relación con la necesidad social o la problemática detectada que se quiere abordar. Puntuación máxima, 7 puntos.

- Los antecedentes del proyecto: experiencia con éxito en anteriores ediciones, referencias a otros proyectos de eficacia probada o con fundamento para iniciar una experiencia piloto. Puntuación máxima, 5 puntos.

- Una previsión de los medios necesarios ajustada y adecuada para el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.

b) METODOLOGÍA, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES. PUNTUACIÓN: máximo, 15 puntos.

Se valorará:

- La adecuación y el ajustamiento de la metodología, las estrategias y las actividades a los objetivos planteados. Puntuación máxima, 3 puntos.

- La concreción de la organización de las actividades. Puntuación máxima, 4 puntos.

- La viabilidad de ejecución. Puntuación máxima, 4 puntos.

- La capacidad explícita de la entidad para llevarlas a cabo. Puntuación máxima, 4 puntos.

c) POBLACIÓN DIANA y TERRITORIALIZACIÓN OBJETO DEL PROYECTO: máximo 15 puntos.

Se valorará:

- La concreción y el ajustamiento en la descripción de la población beneficiaria. Puntuación máxima, 8 puntos.

- Conocimiento del diagnóstico social del territorio objeto del proyecto, tanto si es una parte o la totalidad del término municipal. Puntuación máxima, 7 puntos.

d) ASPECTOS INNOVADORES. PUNTUACIÓN: máximo, 8 puntos.

Se valorará:

- Que el proyecto prevea aspectos nuevos que no se hayan implementado nunca en la ciudad. Se entienden por aspectos nuevos los que hagan referencia a objetivos, metodología, estrategia, abordaje y territorialización. Puntuación máxima, 4 puntos.

- Incorporación de la diversidad sexual y de género: incluir nuevos espacios de investigación, atención en prostitución masculina y/o personas trans, elementos de difusión y comunicación con la DSIG incorporada. Puntuación máxima, 4 puntos.

e) EVALUACIÓN DEL PROYECTO. PUNTUACIÓN: máximo, 8 puntos.

Se valorará:

- Que la evaluación tenga en cuenta los resultados del proyecto (fundamentalmente, consecución de los objetivos, impacto y grado de satisfacción). Explicación de aspectos de su desarrollo, cualitativamente y cuantitativamente. Evaluación del impacto mediante indicadores objetivos. Puntuación máxima, 8 puntos.

f) COORDINACIONES Y DERIVACIÓN. Puntuación: máximo, 17 puntos.

Se valorará:

- Las formas de colaboración y que se tenga conocimiento de las instituciones y las entidades que confluyen en el desarrollo del proyecto. Puntuación máxima, 5 puntos.
- La especificación de los sistemas de coordinación entre estas entidades e instituciones, así como la previsión que se hace de los sistemas de captación de población beneficiaria, derivación y complementariedad. Trabajo en red. Puntuación máxima, 12 puntos.

Se valorarán todos los proyectos y se exigirá una puntuación mínima de 30 puntos para poder optar a la subvención.

7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas serán las que hayan sido ejecutadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 15 de octubre de 2022.

8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Solo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

9. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden presentar solicitudes de subvención en esta convocatoria las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas de conformidad con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.
- a) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma.

Área de Justicia Social, Feminismo y LBTBI, Calle de la Herrería, 10, 4.ª planta

- e) No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, de conformidad con esta u otras leyes que así lo establezcan.
- f) En general, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.
- g) Disponer de la estructura y la capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto, se tendrá que presentar una declaración jurada.
- h) Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- i) Disponer del 50% del personal con 6 meses de experiencia de atención profesional a PEP.
- j) Que, en la memoria pública del año anterior, conste haber trabajado con más de 150 personas en entornos de prostitución.

10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.

Las entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma: pl. de Santa Eulàlia, 9; c. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperadriu Eugènia, 6; avda. de América, 11; avda. de Gabriel Alomar, 18; avda. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz, 39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; camino de la Vileta, 40.
- d) En los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos a los cuales se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez entregada la documentación en el Registro, es recomendable enviar un correo electrónico a justiciasocial@palma.cat informando de la fecha y número de registro.

Las solicitudes de subvención tienen que estar compuestas por los anexos facilitados por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, a través de la página web municipal (www.palma.cat) y por la documentación adjunta requerida.

La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

- a. Fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales.
- b. Acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC), si es necesario.
- c. Copia del NIF de la persona jurídica solicitante.
- d. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud.
- e. Declaración de estar al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometidas a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador.
- f. Declaración que no han sido sancionadas o condenadas por discriminación por razón de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial.
- g. Declaración que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar las entidades solicitantes o sus miembros.
- h. Declaración que disponen de la estructura y la capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención.
- i. Proyecto detallado, especificando los siguientes puntos: datos de la entidad solicitante, identificación y resumen del proyecto, objetivos y actividades, metodología/estrategia, población destinataria/área de intervención u otros aspectos del proyecto, relaciones y participación con otras entidades, temporalización y cronograma, seguimiento, evaluación y presupuesto del proyecto. En el presupuesto, si procede, se tienen que fijar la cuantía y el porcentaje del proyecto subvencionado –o que se pretende que sea subvencionado– por parte otras administraciones, y la cuantía y el porcentaje que se pretende que subvencione el Ayuntamiento de Palma.
- j. Declaración de no haber obtenido ninguna otra subvención por el mismo objeto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si ha obtenido, declaración de las entidades, que la concedieron, conceptos subvencionados y cuantía recibida.
- k. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se tiene que ingresar la subvención si se concede.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente en que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Solo se puede presentar, como máximo, un proyecto por entidad.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si los documentos exigidos ya están en poder del Ayuntamiento, la
Área de Justicia Social, Feminismo y LBTBI, Calle de la Herrería, 10, 4.ª planta 10

entidad solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en el cual correspondan, puede hacer uso del derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en los cuales fueron presentados o emitidos, acompañado de la declaración de vigencia de los Estatutos y de los cargos representativos de la entidad.

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o entidad solicitante porque el órgano otorgando obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante puede presentar su oposición exprés a la obtención de las dichas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario de oposición anexo.

De acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a la entidad que, en el plazo de diez días hábiles enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución correspondiente.

11. ENMIENDA DE SOLICITUDES

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el artículo 23.5 de la Ley general de subvenciones y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a las entidades para que en el plazo de diez días hábiles enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, con la resolución correspondiente.

12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica al BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y ss de la Ley general de subvenciones y los artículos 27 y ss de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y el órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los miembros siguientes:

- Presidencia: el director técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocalías: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

En la composición de la comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo con criterios de competencia profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1. Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración.

Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma, concediéndolos un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, si es preciso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que tiene que expresar la relación de entidades solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma, para que las entidades interesadas comuniquen su aceptación concediéndoles un plazo de diez días.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 y el artículo 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona o la entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del acuerdo de la resolución de concesión íntegra, la cual tendrá que indicarse en la convocatoria y que sustituirá la notificación individual.

Contra la resolución expresa, o si procede, la desestimación presunta de la solicitud, pueden interponerse los recursos que procedan conforme al que se dispone la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

Una vez que se han valorado todas las solicitudes de subvención, se realiza un orden de prelación, de mayor a menor puntuación obtenida.

Para definir la cuantía a conceder entre las entidades que hayan superado la puntuación mínima, se distribuirá la dotación presupuestaria de la convocatoria entre la puntuación total obtenida por los proyectos que hayan superado la puntuación mínima establecida. Con este procedimiento se determinará el valor económico de cada punto otorgado.

La cuantía de subvención resultará de multiplicar el valor del punto otorgado por la puntuación obtenida por cada uno de los proyectos hasta un límite del 80% del presupuesto a subvencionar (presupuesto total presentado por proyecto).

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida por otras administraciones públicas o entidades privadas. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención puede ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En relación con la cuantía subvencionada desde esta convocatoria, en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste total del proyecto.

Puede excluirse un proyecto o solicitud cuando la Comisión Evaluadora considere que existe otra convocatoria de apoyo o de financiación, incluida en otras convocatorias municipales o no municipales, más idónea.

También se excluirán los proyectos, la finalidad total de los cuales o parte de esta finalidad sea de carácter lucrativo.

14. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, esta convocatoria permite subcontratar, con terceros, hasta un 20% del importe de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria que subcontrate tiene que presentar la siguiente documentación:

- a. Declaración jurada de no-existencia de vinculación con la entidad con la cual se quiere subcontratar.

- b. Memoria explicativa, que tiene que contener:
 - i Explicación de la imposibilidad de hacer la actividad por sí misma, y de la competencia y la capacidad del contratista.
 - ii Si se tercia, acreditación del valor añadido que realice la actividad un tercero.
- c. Cuando la actividad subcontratada supere los importes establecidos en el artículo 31.3 de la LGS, se exigirá la presentación de la carta de invitación y las tres ofertas presentadas con justificante de emisión y recepción. Si se hace la elección de la oferta que no sea la más ventajosa económicamente, se tendrá que presentar memoria explicativa justificativa de la elección realizada.

La subcontratación admitida en el proyecto aprobado con la concesión definitiva de subvención tiene que cumplir las exigencias legales fijadas en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Entre estas exigencias legales se fija:

1. Que la entidad beneficiaria es responsable que, en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas, se respeten los límites que establezca la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y la cuantía de los gastos subvencionables. Las empresas contratistas están sujetas al deber de colaboración que prevé el artículo 49 del mencionado Decreto para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de los límites mencionados.
2. Que la entidad beneficiaria no puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades sometidas a alguna de las prohibiciones del artículo 10 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Personas Intermediarias o asesores los pagos a las cuales se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que el pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo efectuado o de los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que la contratación se efectúe de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización previa del órgano concedente de la subvención.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y el mismo programa que no hayan obtenido subvención porque no cumplan los requisitos o no logren la valoración suficiente.

15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se podrá reformular, tal como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación tiene que estar motivada, se tiene que formular en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente que se notifique la resolución de concesión provisional, y lo tiene que autorizar el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, y en este caso la resolución provisional acontece definitiva.

16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora puede excluir un proyecto o solicitud si considera que hay otra línea de apoyo o de financiación a otras convocatorias municipales más idónea.

17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias pueden solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar las acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones se tendrán que autorizar cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren el objeto o la finalidad ni supongan daños a terceros.

18. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tiene la obligación de justificar ante el órgano que la concede la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concede la subvención, y de justificar finalmente el 100% del coste total del proyecto aprobado.

Por eso, tendrán que presentar la justificación, con la documentación necesaria, adjunta, dirigiéndose al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, situada al c. de la Herrería, 10 al Registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat); a los restantes registros electrónicos de cualquier de los sujetos del sector público; en las

oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma; en las dependencias a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para esta justificación se tienen que presentar los anexos fijados para esta convocatoria, los cuales facilitarán el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI a través de su web y tiene que contener la siguiente documentación:

- Memoria final del proyecto, en que se tienen que describir los objetivos y los resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Los datos referidos a personas se tienen que presentar desagregadas por género.
- Memoria justificativa de la inversión económica con:
 - o Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, detallando otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, y señalando la cuantía y el porcentaje que se imputan a cada administración en cada una de las facturas
 - o Aportación de facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los cuales se ha concedido la subvención. Las facturas tienen que contener los datos siguientes:
 - razón social y CIF de quien hace el abastecimiento
 - razón social y CIF de la beneficiaria
 - expresión detallada del servicio prestado y/o el material administrado
 - fecha de la factura

Se tienen que presentar, adjuntos a todos estos documentos económicos justificativos, los documentos acreditativos del pago efectivo del gasto (documento bancario, recibido del suministrador, documentos de transferencia bancaria, etc.).

- o Indicación de la tributación correspondiente, señalando, si se precisa, la exención.
- o Si se precisa, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- o Documentos justificativos de la elección de una determinada oferta presentada para aquellas partidas subvencionadas que superen las cuantías establecidas para el contrato menor, fijadas al art. 118 de la Ley de contratos del sector público. En estos casos el beneficiario tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a excepción que, por sus especiales características, no exista en el mercado un

número de entidades suficiente que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrá que aportarse con esta justificación, se tiene que realizar de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y justificar expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los justificantes económicos que se tienen que entregar son los originales y una copia de estos.

Los justificantes económicos originales aportados e imputados al proyecto subvencionado se tienen que presentar con el sello de imputación de la entidad beneficiaria, en el cual se tiene que fijar la cuantía imputada al proyecto subvencionado y la cuantía imputada a la subvención concedida, la fecha en la cual se pone el sello y el nombre del proyecto en el cual se realiza la imputación. El área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI comprobará que la imputación realizada es correcta y que en estos sellos se fija el contenido mínimo señalado. Posteriormente, el órgano administrativo competente validará los justificantes económicos correctamente imputados a la subvención otorgada por el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.

Una vez comprobado que son copias fidedignas de los originales, estas serán cotejadas por los servicios administrativos de esta regiduría.

Una vez revisados y validados los justificantes económicos presentados, se volverán los originales a la entidad beneficiaria, manteniendo la copia compulsada al expediente administrativo de la subvención.

No se admitirá la presentación de tickets o albaranes que no vayan acompañados de su respectiva factura.

La memoria técnica final y la memoria económica justificativa de la inversión económica, exigidas en esta convocatoria, se tienen que presentar en el plazo máximo de quince días desde la finalización de la actividad. En cualquier caso, la fecha tope para la presentación de la justificación será el 2 de noviembre de 2022. Para los datos de la base de datos de la XADPEP el plazo máximo de presentación es el 28 de febrero siguiente.

Toda esta documentación justificativa se tiene que presentar en papel y apoyo informático (preferentemente CD).

El proyecto finalmente ejecutado y justificado se tiene que adecuar al que se aprobó en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Una vez el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI dictamine que técnicamente y económica se ha ejecutado el proyecto subvencionado de forma pertinente, en su totalidad o en la parte justificada, se entenderá aceptada la justificación presentada mediante el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno que así lo determine.

19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Estas subvenciones son pos pagables. La orden para el pago se hará después de haber verificado que se han justificado de forma correcta, con las condiciones establecidas en su punto 18 de estas Bases.

No se podrá realizar el pago de las subvenciones hasta que la entidad beneficiaria no haya acreditado, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo el caso en que haya autorizado expresamente la comprobación de oficio.

20. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la propuesta definitiva de concesión.
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Aportar los datos para la memoria conjunta.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en el ejercicio de estas funciones de control.
- c) Justificar, en el plazo establecido a la presente convocatoria, la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI, tan pronto como se conozca, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y mediante la cumplimentación del anexo correspondiente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. La obtención concurriendo de subvenciones o ayudas, fuera de los casos permitidos, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- e) Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo al proyecto subvencionado, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- f) Disponer de los libros contables, los registros y el resto de documentación exigidos por la normativa a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- g) Cumplir con las obligaciones previstas a la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Islas Baleares, y la normativa que le sea de aplicación, a favor del personal voluntario que participio en los proyectos subvencionados.
- h) Encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- i) Comunicar a la Administración el inicio de la actividad subvencionada y el momento en que esta pueda empezar.
- j) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.

21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán al Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al cual se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 €.

Así mismo, se publicará en el tablero electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

22. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES

Toda la publicidad y/o difusión a cualquier medio se tiene que presentar en el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se tiene que señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere hacer, junto con el número de los medios en que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades el área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se tiene que hacer constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, las aulas y las instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no se puede utilizar para otros proyectos.

A toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se tiene que usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En cumplimiento del mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana tiene que ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual “el Ayuntamiento de Palma tiene que normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de sus competencias de acuerdo con la normativa vigente”, se tiene que usar como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se pueden anular parcialmente o total las subvenciones y las ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquier de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo.

24. INSPECCIÓN MUNICIPAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

El personal técnico municipal designado para hacer el seguimiento y la inspección técnica del proyecto subvencionado puede realizar, de forma aleatoria, sin aviso y haciendo uso de la potestad municipal de control de la ejecución de los proyectos subvencionados, las tareas de inspección y supervisión que se consideren oportunas. Entre estas, se incluyen posibles visitas en las instalaciones donde se desarrollen los proyectos para observar, in situ, como se están materializando.

25. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o la normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

26. NORMATIVA APLICABLE

Para todo el que no prevén estas Bases reguladoras, son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza municipal de subvenciones, reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del Presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiendo al ejercicio de 2022, que regulan las subvenciones del Presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023; el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales; la normativa para la concesión de subvenciones públicas y el resto de normativa que sea de aplicación.

27. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de proyectos y actividades de apoyo a las personas en entornos de prostitución a Palma del 1 de noviembre de 2021 a 15 de octubre de 2022, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el arte. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente que se publique, y en este caso no se puede interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y los 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente que se reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

Palma, 3 de marzo de 2022